CONTRATO DE LICITACION N° 009/2012

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN - RECTORADO

C. O Nº 005/12 "CONSTRUCCION DE LA BIBLIOTECA CENTRAL - PLANTA BAJA – 2da. ETAPA"

En la ciudad de Concepción, República del Paraguay, a los veintitrés días del mes de Mayo del año dos mil doce, entre: la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN (UNC), representada en este acto por el Dr. CLARITO ROJAS MARÍN, titular de la Cédula de Identidad Civil Nº 975.717, de nacionalidad paraguaya, casado, en su calidad de Rector, electo por la Asamblea Universitaria de fecha 15 de julio de 2010 y el Lic. Jorge Daniel Mello Román, titular de la Cédula de Identidad Civil Nº 2.973.085, de nacionalidad paraguaya, casado, en su calidad de Secretario General, nombrado por Resolución REC Nº 139-1/2009, quienes constituyen domicilio para este acto en la Ruta V, Gral. Bernardino Caballero, Km. 2 – Campus Universitario de esta ciudad, en adelante LA CONVOCANTE, por una parte; y por la otra, la EMPRESA GR CONSULTORES, representada en este acto por el Señor ANTONIO GABRIEL RIBERA VARGAS, titular de la Cédula de Identidad Civil Nº 4.109.564, de nacionalidad paraguaya, soltero, con Registro Único de Contribuyente Nº 4109564-2, domiciliado en las calles San Francisco 650 y Soldado Ovelar de la ciudad de Fernando de la Mora, Zona Sur, en su calidad de representante legal de la misma, en adelante EL ADJUDICADO; todos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente CONTRATO PARA LA **"CONSTRUCCION DE LA BIBLIOTECA CENTRAL – PLANTA BAJA - 2da. ETAPA" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN**, según Licitación por Concurso de Ofertas N° 005/12, aprobado por disposición de la máxima autoridad de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN, de conformidad al Dictamen N° 020/12 del Comité de Evaluación y a la Resolución REC Nº 114/12 de fecha 17 de Mayo de 2012, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes.----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. El ADJUDICADO se obliga a ejecutar las obras que forman parte de la **Licitación por Concurso de Ofertas Nº 005/12 "CONSTRUCCION DE LA BIBLIOTECA CENTRAL - PLANTA BAJA - 2da. – ETAPA" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN**. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, Inc. b de la Ley N° 2051)

2.1. El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 005/12 convocado por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN, según Resolución N° 074/12. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 114/12.----------

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

3.1. Las partes contratantes entienden y convienen en que los trabajos contratados serán ejecutados de acuerdo con los documentos abajo indicados, los cuales constituyen partes de este contrato y quedan a él incorporados completa y efectivamente.----------

a. El presente contrato y sus anexos.
b. Condiciones especiales del Contrato.
c. El pliego de bases y condiciones.
d. Las especificaciones técnicas.
e. Los planos y planillas.
f. Notificaciones remitidas por la CONVOCANTE antes de la apertura de ofertas.
g. La oferta del ADJUDICADO.
h. Resolución de adjudicación.
i. Reglamentos o normas técnicas generales aplicables al tipo de trabajo objeto del Contrato.

3.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

CLÁUSULA CUARTA: DESCRIPCIÓN DE OBRAS.

4.1. Los trabajos que el ADJUDICADO se obliga a ejecutar están descriptos en los pliegos de bases y condiciones, detallados en la Planilla de Cómputos y Especificaciones Técnicas.----------

GR CONSULTORES
de ANTONIO RIBERA

4.2. El ADJUDICADO declara que tiene claro conocimiento de todas las condiciones que afectan los trabajos a ser realizados, habiendo previsto para este fin todos los estudios e investigaciones a su parecer necesarios.----------

CLÁUSULA QUINTA: FONDOS PARA LA OBRA

5.1. Los fondos requeridos para esa obra están previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación, Ejercicio Fiscal 2012. La fuente de financiamiento es de Tipo 1, Programa 1, (Rectorado), SGOG 520, Fuente de Financiamiento: 10 (Recursos del Tesoro) por un monto total de **Gs 460.036.000** (Guaraníes cuatrocientos sesenta millones treinta y seis mil). ----------

5.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) **con el Código Nº 310.122**.----------

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS.

6.1. El ADJUDICADO deberá presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato equivalente a 5% Gs. 23.001.800 (Guaraníes veinte y tres millones un mil ochocientos), emitida por una Compañía de Seguros válida por 200 días.----------

6.2. La CONVOCANTE deberá presentar un Certificado de Garantía de Anticipo de **Gs 138.010.800** (Guaraníes ciento treinta y ocho millones diez mil ochocientos), emitida por una Compañía de Seguros, equivalente al 30 % (treinta por ciento) del monto total adjudicado, para el pago del anticipo correspondiente.----------

6.3. De todos los Certificados a pagar al ADJUDICADO por los trabajos realizados, LA CONVOCANTE retendrá una cantidad de 5% (cinco por ciento) como Caución, para responder por eventuales vicios ocultos

6.4. El ADJUDICADO asegurará por cuenta propia contra todo riesgo la Obra, con todos los materiales existentes durante la ejecución de la misma y hasta 30 días después de la fecha de recepción final.----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.

7.1. La representación de la CONVOCANTE en todos los asuntos pertinentes a la ejecución de la obra, así como la fiscalización y supervisión general estará a cargo del Arquitecto Francisco Solano López, en adelante denominado LA FISCALIZACIÓN.----------

7.2. El ADJUDICADO será representado en la obra por un único Superintendente, que tendrá el título de Ingeniero Civil o Arquitecto, especializado y/o con experiencia en construcciones similares y que tendrá plenos poderes para resolver los asuntos relacionados con la obra----------

7.3. Todas las comunicaciones entre las partes se harán por escrito, habilitando un libro de obras, un libro de pedidos del ADJUDICADO y un libro de Órdenes de Servicio de Fiscalización.----------

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZOS, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 de la Ley N° 2051)

8.1. El plazo de vigencia de este Contrato será de 200 días corridos a partir de la fecha de la firma del mismo.--------

8.2. El ADJUDICADO iniciará los trabajos dentro de los diez días siguientes a la firma de este contrato, labrándose el Acta de Inicio correspondiente, a partir del cual se computará el plazo prevista para la terminación de la obra, habiéndose cumplido el requisito de entrega por parte de la CONVOCANTE del terreno o lugar para la construcción, para lo cual se suscribirá el acta correspondiente. ----------

8.3. El plan general de trabajo (Cronograma físico – financiero), será presentado por el ADJUDICADO antes del inicio de la obra y deberá ser aprobado por la CONVOCANTE.----------

8.4. El ADJUDICADO ejecutaá las obras previstas en este contrato según plano y planilla de obras en el predio de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN.----------

8.5. El ADJUDICADO se compromete a ejecutar la obra en su totalidad en 168 (ciento sesenta y ocho) días calendarios y tendrá un avance sostenido y regular.----------

GK CONSULTORES
de ANTONIO RIBERA

CLÁUSULA NOVENA: EQUIPOS

9.1. El ADJUDICADO proveerá todas las unidades de equipos, herramientas, repuestos y materiales requeridos por la obra, en el momento oportuno para su utilización. Así mismo mantendrá un equipo de ensayos de laboratorio, para el caso que sea requerido por la FISCALIZACIÓN.----------

CLÁUSULA DÉCIMA: PERSONAL Y SALARIO.

10.1. El ADJUDICADO, por su propia cuenta y bajo su exclusiva responsabilidad, deberá contratar y pagar al personal los sueldos, salarios, beneficios sociales y demás obligaciones que le imponen las leyes y reglamentaciones legales en materia laboral y de Previsión Social, siendo además responsable civil y/o penalmente por los accidentes que ocurran a obreros, propiedades o personas, ya sea por culpa del personal por él contratados, por acción de los elementos o por causas eventuales, y será a su costa la reparación o indemnización del daño producido, poniendo a la CONVOCANTE a cubierto de cualquier reclamación y demanda que se pudiera originar al respecto, siendo igualmente responsable de asegurar a sus obreros contra accidentes.----------

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PRECIO DE OBRA.

11.1. A los efectos de este Contrato las partes convienen en establecer los precios unitarios y globales especificados en la Planilla de Cómputos que constituye parte de este instrumento y cuyo monto total asciende a la suma de Gs 460.036.000 (Guaraníes cuatrocientos sesenta millones treinta y seis mil), para la "CONSTRUCCION DE LA BIBLIOTECA CENTRAL - PLANTA BAJA – 2da. ETAPA." DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN ----------

11.2. Los precios unitarios del presupuesto de obra incluyen todos los costos, gastos generales y utilidades del ADJUDICADO, hasta la completa y eficiente ejecución de la obra indicada. ----------

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: FORMAS DE PAGO

12.1. La CONVOCANTE abonará al ADJUDICADO con la presentación del Certificado de Garantía indicado en el Numeral 6.2 en concepto de Anticipo, el equivalente al 30 % del monto del Contrato, que será descontado de cada certificado proporcionalmente----------

12.2. .El ADJUDICADO presentará mensualmente un Certificado de Obras por los trabajos efectivamente ejecutados al día 5 del mes siguiente. La CONVOCANTE abonará el Certificado dentro de los treinta días de ser aprobado por la FISCALIZACIÓN, quien dispondrá de cinco días para expedirse sobre el mismo.----------

12.3. Los pagos se efectuarán por la cantidad de trabajos realmente ejecutados y medidos, aprobados por la FISCALIZACIÓN, multiplicados por los Precios Unitarios del Formulario de Ofertas.----------

12.4. El ADJUDICADO estará obligado a ejecutar la cantidad de trabajos expresado en el Formulario de Ofertas con una variación del 20% en caso de aumento, y del 30% en caso de disminución, sin modificación de los precios unitarios.----------

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: REAJUSTE DE PRECIOS.

13.1. Los precios serán reajustados de acuerdo a la siguiente ecuación:

$$P = Po\left(0.20 + 0.20\frac{M}{Mo} + 0.20\frac{C}{Co} + 0.20\frac{G}{Go} + 0.20\frac{H}{Ho}\right)$$

Po =	Precio inicial.
M Y Mo =	Salario Mínimo vigente en el mes de la Certificación y en el mes de la oferta.
C y Co =	Precio del cemento en el mes de la certificación y en el mes de la oferta.
G y Go =	Precio del gasoil en el mes de la certificación y en el mes de la Oferta.
H y Ho =	Precio del hierro en el mes de la certificación y en el mes de la oferta.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RECEPCIÓN DE OBRAS

14.1. Dentro de los 15 (quince) días de terminada la Obra, la FISCALIZACIÓN procederá a la Recepción Provisoria de la Obra a solicitud del ADJUDICADO. Si existen observaciones sobre la obra deberá prepararse una lista a ser cumplida por el ADJUDICADO antes de ser solicitada la Recepción definitiva----------

GAR CONSULTORES
de ANTONIO RIBERA

14.2. Luego de verificado el cumplimiento de todas las correcciones o modificaciones solicitadas en la Recepción Provisoria, a los 30 (Treinta) días de la misma se procederá a la Recepción definitiva.----------

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICADO

15.1. La provisión de todos los materiales, insumos, mano de obra, equipamiento y dirección técnica, necesaria para la construcción de la Obra.
15.2. Los seguros y beneficios sociales de los obreros y seguros contra terceros.
15.3. La vigilancia y limpieza del sitio de Obras.
15.4. La firma, preparación y presentación de las carpetas técnicas para el permiso municipal.
15.5. Único responsable de manera integral de la buena calidad y comportamiento de la obra construida. Las omisiones de la FISCALIZACIÓN de cualquier estipulación del presente CONTRATO no eximen al ADJUDICADO de su completa responsabilidad para la perfección de la obra.
15.6. Hasta la recepción definitiva establecida estará a cargo exclusivo del ADJUDICADO el mantenimiento y protección contra daños y perjuicios de la obra, siendo por su cuenta reconstruir, reparar y restaurar cualquier daño o defecto de la obra, sufrido antes de la recepción definitiva de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA FISCALIZACIÓN.

16.1 La FISCALIZACIÓN ejercerá la inspección de los trabajos ejecutados por el ADJUDICADO teniendo atribuciones tales como:
a. Inspeccionar todos los trabajos y operaciones constructivas del ADJUDICADO para verificar la calidad de los materiales y de la mano de obra y si satisface los requisitos de este Contrato, rechazando lo que juzgue inadecuados, o exigiendo su corrección. Aprobar los métodos constructivos del ADJUDICADO.- ----------
b. Interpretar los requisitos de este contrato y de los documentos que lo integran, en los puntos que, eventualmente, sean discutibles o posibles de doble interpretación.----------
c. Inspeccionar en cualquier momento los equipos e instalaciones del ADJUDICADO, aprobando aquellos que, a su parecer, están en estado de conservación y funcionamiento satisfactorios, y solicitando la sustitución de los no aprobados. ----------
d. Verificar los certificados de ensayos de materiales de construcción presentados por el ADJUDICADO
e. Efectuar mediciones y evaluaciones en la obra junto con el ADJUDICADO, para verificar el progreso de la obra, y estimar los pagos parciales de los trabajos.----------
f. Examinar, verificar y visar los certificados mensuales de trabajo sometidos por el ADJUDICADO para los pagos de los trabajos efectuados. ----------

16.2. El ADJUDICADO cumplirá todas las instrucciones de la FISCALIZACION y cooperará con el mismo proveyendo todos los medios a su alcance para el buen desempeño de sus funciones.----------

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: CAUSAS FORTUITAS O DE FUERZA MAYOR.

17.1. El ADJUDICADO no será culpable por demoras debidas a causas fortuitas o de fuerza mayor. En el caso de que se vea impedido, entera o parcialmente, por las causas señaladas precedentemente y que fueren debidamente comprobadas, las obras podrán ser suspendidas mientras subsistan los impedimentos. ----------

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ATRASO EN EL CRONOGRAMA DE OBRAS.
18.1. En caso de atraso por causas atribuibles al ADJUDICADO, éste abonará a la CONVOCANTE en concepto de multa, el 1% (uno por ciento) del monto total estipulado en el Contrato por cada día de atraso.----------

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: CAUSAS RESCISORIAS DE CONTRATO.
19.1. El presente Contrato podrá ser rescindido por la CONVOCANTE por las causas siguientes:
a.Imposibilidad del ADJUDICADO para iniciar el trabajo en la fecha estipulada.
b.Evidencia de que el progreso alcanzado por el ADJUDICADO en la ejecución de la obra no le permitirá completar la obra dentro del plazo estipulado.
c.Incumplimiento del ADJUDICADO en observar cualquier requisito fundamental de los documentos contractuales.
d.Quiebra o disolución del ADJUDICADO, en caso de sociedad.
e.Cuando sin causa justificada interrumpa la ejecución de los trabajos por más de 30 (treinta) días hábiles corridos.
f. Por negativa del ADJUDICADO en acatar las observaciones de la Administración licitante, siempre que las mismas hubieren sido realizadas en el marco del Contrato.
g. Por las demás causas establecidas en las leyes vigentes.

GR CONSULTORES
de ANTONIO RIBERA

19.2. Serán consideradas faltas si el ADJUDICADO:

a. No ejecuta adecuadamente la construcción.
b. Rehúsa a retirar materiales rechazados como defectuosos o inadecuados por la FISCALIZACION.
c. Interrumpe la continuidad del trabajo.
d. Por otras causas no que impida continuar el trabajo en forma aceptable.

19.3. La CONVOCANTE avisará al ADJUDICADO por escrito con 30 (Treinta) días de anticipación, la fecha de rescisión del Contrato, siendo el ADJUDICADO y su Fiador responsables de los daños causados a la CONVOCANTE por la rescisión del Contrato.----------

19.4. El presente Contrato podrá ser rescindido por el ADJUDICADO con previo aviso de 30 (treinta) días a la CONVOCANTE por las siguientes causas:

a. Si la CONVOCANTE dejase de proveer los fondos necesarios al ADJUDICADO.
b. Incumplimiento permanente de lo que se estipula en el control por la CONVOCANTE, en los aspectos que perjudiquen al desarrollo normal de la obra.
c. En los casos de rescisión atribuible a la CONVOCANTE, esta le devolverá a la Empresa la Retención Caucional y le reembolsará los gastos de movilización de equipos en el porcentaje de trabajo que faltare ejecutar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS

20.1. Los Contratos terminarán:

a. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales.
b. Por mutuo acuerdo de las partes.
c. Por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare la nulidad, resolución o rescisión del contrato.
d. Por decisión unilateral de la CONVOCANTE, en caso de incumplimiento del ADJUDICADO.
e. Por muerte del ADJUDICADO, persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

20.2. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del ADJUDICADO. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN.

21.1. Todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o interpretación del presente Contrato serán aplicados los mecanismos descriptos en el Título Octavo de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones. A todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio especial en los indicados al inicio.----------

SOBRE TALES CLAUSULAS, previa lectura y ratificación, dan por formalizado este contrato y a su fiel cumplimiento se obligan las partes, suscribiendo el presente instrumento en prueba de conformidad y aceptación, constituido por 5 (cinco) páginas, en 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento ----------

Lic. Jorge Daniel Mello Román Secretario General Convocante	GR CONSULTORES de ANTONIO RIBERA Sr. Antonio Gabriel Ribera Vargas Empresa GR Consultores Adjudicado	Dr. Claudio Rojas Marín Rector Convocante